

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN
ING DOM N° E-022 DE FECHA 12.01.2021.**

UBICACIÓN:

URUGUAY N°3395

RESOLUCIÓN N° 1820/ 94 /2022

RECOLETA, 07 ABR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM DIGITAL N° E-022** de fecha 12.01.2021 que ha solicitado aprobación de Permiso de Edificación para la propiedad ubicada en URUGUAY N°3395 con destino RESIDENCIAL - EQUIPAMIENTO (OFICINAS).
2. ORD. N° S/N de fecha 05.03.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. **ING DOM DIGITAL N° E-022** de fecha 29.04.2021, que ingresa documentos pendientes a la subsanación de observaciones.

Observación ítem N°1:

Letra C. Debe corregir en ítem N°6.13 los estacionamientos proyectados además de considerar dotación de estacionamientos para bicicletas.

Letra F. se solicita corregir información referente a los estacionamientos proyectados en ítem N°6.2 según lo observado en ítem N°51.

Observación ítem N°2:

Certificado de Informes Previos debe estar completo a la fecha de la presentación del ingreso.

Observación ítem N°12

Debe dar solución e informar la canalización y evacuación de agua lluvias la cual debe estar debidamente canalizadas en todo su recorrido desde el lugar del cual provienen hasta el nivel del terreno en el que se vierten. Según Art. 4.1.16 De la O.G.U.C.

Observación ítem N°14-53

Letra A. En consideración a lo Solicitado debe dar cumplimiento a la habilitación de la dotación de estacionamientos para el uso de personas con movilidad reducida Según Título 4: De La Arquitectura cap. 1 Art. 4.1.7. y 2.4.2. De la O.G.U.C. y Según PRC.

Letra B. De los estacionamientos para carga y descarga debe presentar plano de maniobras de acuerdo a lo señalado en el PRC y el PRMS.

Letra C. Se solicita dar cumplimiento a dotación de estacionamientos para bicicleta Según el Art 5.2.4 del PRC.

Letra D. Según la aplicación mínima de estacionamientos, cuando se consideran dos destinos, el proyecto debe considerar la suma total de la dotación de los diferentes destinos. Art 5.2.5 Del PRR.

Observación ítem N°41-58

Conforme a lo proyectado debe dar cumplimiento a la Ley de Aportes al Espacio Público Ley 20.958. Debe presentar certificado de avalúo fiscal detallado.

Observación ítem N°10- 48.

Letra A. Del corte longitudinal C-C, la fachada con vano dispuesta en la elevación oriente el parámetro exterior "Balcón" no cumplen con el distanciamiento establecido según lo descrito en el cuadro del Art 2.6.3 De la O.G.U.C. el cual informa las distancias de cota 0 a 3,50mts. Y de 3,50 a 7,00mts.

Letra B. La Terraza proyectada en el segundo nivel debe cumplir con distanciamiento establecido según lo indicado en el Art. 2.6.3 De la O.G.U.G.

Observación ítem N°49

Letra B. En consideración a los estacionamientos proyectado en el antejardín solo se podrá emplazar en ellos vehículos livianos y bicicletas, hasta en un tercio de la longitud del frente principal o de acceso vehicular, según indicar el Art. 3.3.2 Del P.R.R.

Observación ítem N°10 - 51

Las rasantes deberán inscribirse según su construcción aislada la cual deberá ser aplicada a partir de la altura máxima fijada para la continuidad, además estas deben contener el ángulo y punto de aplicación. Según indica el Art. 3.3.5 Del P.R.C.

Observación ítem N°57

Acorde a las oficinas proyectadas debe dar cumplimiento a los estándares de iluminación artificial según lo señalado en el Art. 103 del DS 594 MINSAL.

4. Que del análisis de las respuestas a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud ING DOM DIGITAL N° E-022 de fecha 12.01.2021 que ha solicitado Permiso de Edificación para la propiedad ubicada en calle VENEZUELA N°0596 con destino RESIDENCIAL - EQUIPAMIENTO (OFICINAS).
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM DIGITAL N° E-220 de fecha 12.01.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/SCS/scs_04.04.2022
DISTR.

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Jorge Abarzua Mc Rostie**
Representantes – Uruguay N°3395, Recoleta
- **Sra. María Francisca Larrain Contador**
Arquitecto Patrocinante – Candelaria Goyenechea N°3900 Depto N°2, Vitacura

I.D.Doc: 1951194